

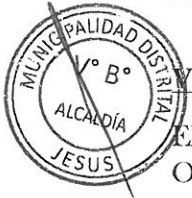


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068 -2023- MDJ/A

CARGO
SECRETARÍA GENERAL

Jesús, 30 de marzo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.



VISTO:

El Informe N°013-2023-MDJ/GM/GSPDS/JREC/ORAFJ.; emitido por la Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la MDJ, de fecha 22 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el inciso 16. del Artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Alcalde dentro de sus atribuciones podrá celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 248° del Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio, señalando quiénes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, mediante 013-2023-MDJ/GM/GSPDS/JREC/ORAFJ., con fecha de recepción 24 de marzo de 2023, la Bach. Herminia Maruja Saucedo de Seminario, en su calidad de Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, informa que Don RAFAEL SANGAY HUAMAN, con documento Nacional de Identidad N°42954207 y Doña ZULY MALÚ VASQUEZ AGUILAR con documento Nacional de Identidad N°77147521; ambos contrayentes mayores de edad; el contrayente de estado civil soltero, natural del Caserío Colpa, Distrito de Llacanora; la contrayente de estado civil soltera, natural del Caserío Chilcapampa, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, ambos con domicilio actual en el Caserío La Colpa, del Distrito de Jesús; quiénes solicitaron la realización de dicho matrimonio para el día 01 de abril de 2023 a horas 11:30 a.m. en el Caserío La Colpa, comprensión de éste Distrito; y habiendo evaluado el expediente matrimonial, cumplen con los requisitos de acuerdo a Ley, los mismos que han sido visados por mi persona. Por lo que solicito a usted, se digne en expedir la Resolución de Alcaldía correspondiente a fin de llevar a cabo dicho Matrimonio;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR expedita la capacidad de contraer matrimonio civil de los Señores: RAFAEL SANGAY HUAMAN y ZULY MALÚ VASQUEZ AGUILAR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, para la programación de la fecha y hora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS
Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE



2:45 p.m.

